

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 34

SERIE 1986-87

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DISTRIBUIR FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION Y AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES CONOCIDA COMO LEY NUMERO 2 - PROGRAMA DE PARTICIPACION MUNICIPAL: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, posteriormente enmendada, crea el Programa de Participación y Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas Municipales y autoriza al Secretario de Hacienda a establecer una Partida para la operación del mismo.

POR CUANTO: La Ley Número 83, del 24 de junio de 1975, transfiere a la Administración de Servicios Municipales las funciones, poderes y facultades otorgadas a la Junta de Planificación por la referida Ley Número 2 de 1973, enmendada.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número 14 del 18 de mayo de 1987, asigna la cantidad de \$8 millones para el Programa de Participación Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, la participación total del Municipio de Salinas será de \$114,340.00, desglosada como sigue:

\$95,280.00 Aport. Estatal
\$19,060.00 Aport. Municipal

POR CUANTO: Se hace necesario distribuir la participación total asignada al Municipio en las Obras Públicas y Mejoras Permanentes para la consideración de la ASM, siendo éstas:

Partida #1-Pav. Calles y Carreteras \$114,340.00

TOTAL \$114,340.00

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Aplicar la suma de \$114,340.00 para el Programa de Participación Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "POR CUANTO" de esta Ordenanza.

Sección 2da: Someter a la Administración de Servicios Municipales los proyectos indicados en le cuarto "POR CUANTO" de esta Ordenanza para la debida ejecución de los mismos de conformidad con la legislación en la legislación vigente.

Sección 3ra: El Secretario de Hacienda pondrá del Municipio de Salinas, la que le corresponde de acuerdo de fondos establecida.

Sección 4ta: Copia de esta ordenanza será de Hacienda, Administración y demás agencias conci

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 34

SERIE 1986-87

Sección 5ta: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Guillermo Valero Zayas
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Felicitat Llovet Colón
FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Guillermo Valero Zayas
Yo, Guillermo Valero Zayas, por el Hon. Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas, a
los 24 días del mes de Junio de 1987.

Guillermo Valero Zayas
GUILLERMO E. VALERO ZAYAS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 1986-87, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 17 de junio de 1987.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Harold García Rivera, José A. Rodríguez, Flores, Maximiliana Carrasquillo, Ada I. Alvarado Merced, Jean Cruz Rivera, Francisco R. Acosta, Pedro Vega Hernández, Angel M. Colón Sánchez, Héctor Castro Rivera, Víctor M. Carlo Matías.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 24 de Junio de 1987.

Jose Bolivar Figueroa
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL